ADENDA MODIFICATORIA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 DE 2019

OBJETO: Seleccionar En Igualdad De Oportunidades A La Compañía De Seguros Que Ofrezca Las Condiciones Más Favorables Para Contratar El Amparo De Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón A Través De La Expedición De Una Póliza De Seguros Multirriesgo Hospitalario – Previhospital, de manejo global, Seguros De Automóviles Póliza Colectiva, Responsabilidad Civil Para Clínicas Y Hospitales, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZON HUILA En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas Acuerdo No. 004 de 2014, y considerando, Que de conformidad con las reglas de contratación aplicables a la E.S.E., la entidad podrá modificar los términos de referencia antes del vencimiento del plazo para el cierre de la invitación, mediante adenda que se publicará en la página Web de la Institución.

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul De Garzón, INFORMA a las personas interesadas en presentar oferta dentro del mencionado proceso de selección simplificada, que, en virtud de observaciones realizadas por oferentes interesados en el proceso contractual, se procederá mediante la presente adenda a modificar los términos de referencia del proceso DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 DE 2019 , para lo cual, quedará así:

PRIMERO: Se modificará el cronograma así:

1.1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de condiciones	16 de Enero de 2019	Pagina Web de la ESE (www.hospitalsvpgarzon.gov.co)
Termino para presentar observaciones a los	18 de Enero de 2019 hasta las 6:00 PM	**Correo Electrónico de la Entidad. contratación@hospitalsvpgarzon.gov.co**

términos de condiciones		
Cierre del proceso, oportunidad para presentar propuestas y apertura de las mismas	22 de Enero de 2019 a las 9:00AM	**Oficina de Contratación de la E.S.E.**
Verificación de requisitos habilitantes y subsanación de documentos	22 de Enero de 2019	Comité Evaluador
Traslado para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	23 de Enero de 2019 Hasta las 6:00 PM	Correo electrónico de los oferentes invitados. Correo Electrónico de la Entidad. contratación@hospitalsvpgarzon.gov.co
Respuesta observaciones a la evaluación de propuestas.	24 de Enero de 2019	Correo electrónico de los oferentes invitados.
Consolidación del informe de evaluación y adjudicación	24 de Enero de 2019	Comité evaluador - Unidad Funcional de Contratación (Correo electrónico Proponentes)
Suscripción y legalización del contrato	Del 24 al 25 de Enero de 2019	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul

SEGUNDO: se modificara el numeral 1.1 OBJETO, así:

1.1. **OBJETO**: Se pretende seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones Técnicas y Económicas para "*Seleccionar En Igualdad De Oportunidades A La Compañía De Seguros Que Ofrezca Las Condiciones Más Favorables Para Contratar El Amparo De Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón A Través De La Expedición De Una Póliza De Seguros Multirriesgo Hospitalario – Previhospital, de manejo global, Seguros De Automóviles Póliza Colectiva,*

Responsabilidad Civil Para Clínicas Y Hospitales, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos.", siguiendo las especificaciones y las condiciones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente Selección Simplificada.

TERCERO: Se modificará el numeral 1.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN, así:

1.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de seguro, necesario para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, sujetándose a la modalidad de selección de contratación simplificada, de acuerdo al párrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014.

CUARTO: Se modificará el numeral 2.3.1.8. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, así:

2.3.1.8. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. Junto con la oferta deberá acreditarse el cumplimiento en el pago según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, en lo que corresponda, diligenciando también y en lo pertinente según **anexo No. 02** para personas jurídicas. Anexar soportes en fotocopia simple del último mes.

QUINTO: Elimínese el anexo No. 3, incluido en los términos de referencia del Proceso De Selección Simplificada No. 001 De 2019.

SEXTO: Se modificará el numeral 2.1.1. Experiencia específica, así:

2.1.1. Experiencia Específica: Los proponentes deberán anexar como acreditación de la experiencia requerida para el presente proceso de selección, el aporte de Máximo cinco (5) certificaciones o copia de contratos de clientes públicos o privados cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación que hayan sido ejecutados dentro de los últimos 5 años y que la sumatoria total de las certificaciones o contratos sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.

SEPTIMO: Se modificará el ANEXO No. 2, incluido en los términos de referencia del Proceso De Selección Simplificada No. 001 De 2019, así:

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ manifiesto, que la empresa ha cumplido durante últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 2019_

_____

Firma

Identificación No. _____

En calidad de ___ _____

Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento de estos pagos durante su vigencia.

OCTAVO: Se modificará el numeral 2.7. EVALUACIÓN FINANCIERA. Cumple O No Cumple, Y el numeral 2.7.1. Indicadores financieros del proponente así:

2.7. EVALUACIÓN FINANCIERA. Cumple O No Cumple.

Consiste en la verificación financiera de la solvencia económica de los proponentes, a través de los estados financieros de la empresa a corte del 31 de diciembre del 2017.

2.7.1. Indicadores financieros del proponente

Capital de trabajo (CT). Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

CT= (AC - PC) $\geq$ 100 % PO

Dónde:

CT = Capital de Trabajo **AC** = Activo Corriente **PC** = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial anual.

El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 100% del presupuesto oficial anual.

Condición:

Si; CT > 100% PO la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; CT < 100% PO la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará sumando los correspondientes activos corrientes y pasivos corrientes de sus integrantes ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOVENO: Los demás requerimientos, especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en los términos de condiciones permanecen iguales.

La presente adenda se expide a los veintiún (21) días del mes de Enero del año 2019, en Garzón Huila.

NESTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente